



NCG34/1 Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudio de títulos oficiales de grado y master

- Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de octubre de 2010

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACION DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión de 25 de julio de 2008, la normativa para la elaboración de propuestas de planes de estudios de títulos oficiales de grado y, en sesión de 28 de julio de 2009, la normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster Oficial por la Universidad de Granada. Asimismo, la ANECA publicó con fecha de 3 de febrero de 2010 un protocolo que desarrolla la solicitud de modificaciones en los planes de estudios.

De conformidad con las referidas normas de la Universidad de Granada y el protocolo de la ANECA, esta Normativa tiene por objetivo definir los cauces por los se que articula el procedimiento de modificación de títulos oficiales de grado y máster en la UGR.

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título elaborará una “Propuesta de modificación del Plan de Estudios” con la documentación completa requerida por la ANECA, que enviará a la Junta de Centro correspondiente, para su debate y aprobación.

El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado para su revisión por la Comisión de Planes de Estudio. En el caso de que dicha propuesta incluya “Modificaciones sustanciales” en el sentido estipulado por la ANECA, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de diez días naturales para que la comunidad universitaria (mediante acceso identificado) pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

La Comisión de Títulos de Grado, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia pública tanto al autor o autores de la alegación como al Representante de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.



ugr

Universidad
de Granada

CG Ord. 21/10/2010

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER

Antes de proceder a la modificación de un título oficial de máster, la Comisión Académica del máster elaborará una “Propuesta de modificación del Plan de Estudios” con la documentación completa requerida por la ANECA, y la remitirá a la Escuela de Posgrado.

En el caso de que dicha propuesta incluya “Modificaciones sustanciales” en el sentido estipulado por la ANECA, la propuesta será sometida a exposición pública por la Escuela de Posgrado durante un plazo de cinco días hábiles, para que la comunidad universitaria (mediante acceso identificado) pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado analizará las propuestas recibidas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de la alegación como al Coordinador del máster. El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado elaborará un informe que trasladará al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.